

## ACTA N° 14.477

### SESIÓN DEL JUEVES 26 DE FEBRERO DE 2015

En Montevideo, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil quince, a las quince y treinta horas, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Cra. Ana Salveraglio, Vicepresidente Ec. Fernando Antía y Director Cr. José Luis Damonte.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Guzmán Elola y Gerente de División Dra. Cristina Maruri.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

N° 0052

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTA - Se da lectura al Acta número catorce mil cuatrocientos setenta y cinco, correspondiente a la Sesión celebrada el día cinco de febrero de dos mil quince, la que se aprueba.

N° 0053

Expediente N° 00812/2015 - DIRECTORIO – SISTEMA DE REMUNERACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE METAS - Se toma conocimiento y se adoptan otras medidas.

**VISTO:** Que el numeral 9 del Acta de Acuerdo suscrita por toda la banca estatal con fecha 16 de mayo de 2014, con la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay, el Ministerio de Economía y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina Nacional del Servicio Civil, establece la creación de un Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas (SRCM), basado en metas globales, sectoriales e individuales, que deberán ser analizadas en ámbitos paritarios y se establecerán en acuerdo con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas.

**RESULTANDO:** I) Por Resolución de Directorio N° 0450/12 de 27 de diciembre de 2012 se aprobó el Reglamento para la Remuneración por Cumplimiento de Metas.

II) Mediante Resolución de Directorio N° 0395/13, de fecha 26 de diciembre de 2013, se aprobó la planilla conteniendo las metas a ser medidas en el ejercicio 2014, sus ponderaciones y sus correspondientes indicadores.

III) Que, posteriormente, la Resolución de Directorio N° 0226/14, de fecha 30 de julio de 2014, aprueba el informe formulado por el Grupo de Trabajo creado para el análisis e implementación del citado Sistema, en el que se formulan una serie de modificaciones a las referidas metas, teniéndose en cuenta las recomendaciones oportunamente efectuadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que el Tribunal de Metas, encargado de verificar el grado de cumplimiento de las metas establecidas, ha culminado su actuación habiendo arribado a los resultados, que cuentan con el acuerdo de la Comisión Representativa del Personal, que se detallan a continuación:

<b>SECTOR</b>	<b>% DE CUMPLIMIENTO A DICIEMBRE/2014</b>	<b>PONDERACIÓN CORPORATIVA</b>
Área Comercial	21,82%	22,0%
División Seguimiento y Recuperación de Activos	9,94%	10,0%
Área Riesgos	10%	10,0%
Área Administración	9,80%	10,0%
Área Finanzas y Mercado de Capitales	10%	10,0%
División Informática	6,86%	7,0%
División Planificación Estratégica	4,80%	5,0%
División Auditoría Interna	3%	3,0%
División Legal y	1,20%	3,0%

Sumarios		
División Secretaría General	3%	3,0%
División Capital Humano	6,86%	7,0%
Depto. Comunicaciones Institucionales	3,70%	5,0%
División Asistencia Técnica	5%	5,0%
TOTAL	95,98%	100,0%

**ATENCIÓN:** A lo establecido en el Artículo 58 del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al Ejercicio 2014.

**SE RESUELVE:** 1.- Tomar conocimiento y ratificar lo actuado por el Tribunal de Metas.

2.- Disponer se remitan las actuaciones a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

3.- Remitir copia autenticada de las actuaciones al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

4.- Circúlese por Orden de Servicio.

N° 0054

Expediente N° 00987/2015 - DIRECTORIO - REF. SISTEMA DE REMUNERACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE METAS - PARTIDA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014 – Se autoriza a efectuar en el mes de marzo de 2015 el adelanto del 60%.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la señora Gerente de División Dra. Cristina Maruri, que se transcribe a continuación:

**"VISTO:** Que por Resolución de Directorio N° 0053/15 se aprobó lo actuado por el Comité de Metas en punto a la verificación del grado de cumplimiento de las metas establecidas para el año 2014, que se situó en un 95,98%.

**RESULTANDO:** I) Que las metas se establecen para cada año calendario y se abonan en el año siguiente en función del grado de cumplimiento de las mismas, según lo dispuesto en el Reglamento para Remuneración por Cumplimiento de Metas.

II) Que la partida por cumplimiento de metas podrá hacerse efectiva una vez que el Banco verifique el cumplimiento de las metas fijadas, haya obtenido el informe favorable de la Oficina

de Planeamiento y Presupuesto y comunicado al Tribunal de Cuentas el sistema de remuneración de dicha partida.

III) Que tal como surge de la Resolución aludida en el Visto de la presente, el Banco ha verificado el cumplimiento de las metas fijadas para el año 2014.

**CONSIDERANDO:** I) Que desde el punto de vista legal no existen objeciones en que el Banco como empleador realice adelantos de sueldo a sus funcionarios, si así lo entiende conveniente. En ese mismo sentido, es jurídicamente posible el adelanto de un porcentaje de la partida que, por cumplimiento de metas, tendrán derecho a cobrar los funcionarios del Instituto.

II) Que la jurisprudencia dominante en materia laboral afirma que la compensación de créditos provenientes de una misma relación laboral es viable y que las disposiciones aplicables son las contenidas en el artículo 1499 y concordantes del Código Civil. De acuerdo a ello, es posible efectuar adelantos a cuenta de la partida por cumplimiento de metas a cobrar, y dicho monto es descontable de la liquidación que por tal concepto se les realice a los funcionarios.

III) Que el Directorio entiende conveniente efectuar el adelanto del 60% de la partida que le corresponderá a cada funcionario por haber cumplido con las correspondientes metas institucionales, sectoriales e individuales.

**RESUELVE:** 1.- Autorizar en el mes de marzo de 2015 el pago de un adelanto del 60% (sesenta por ciento) de la partida que le corresponderá a cada funcionario por concepto de cumplimiento de metas, porcentaje que será descontado de dicha partida, una vez que se obtenga el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

2.- Circúlese por Orden de Servicio".

Nº 0055

Expediente Nº 00940/2015 - DIRECTORIO – SEMANA DE TURISMO – Se establece que las oficinas de Casa Central y Sucursales permanecerán cerradas desde el 30 de marzo al 3 de abril del corriente y se adoptan otras medidas acerca del particular.

**VISTO:** Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991, referidas a la actividad a cumplir por los funcionarios de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados durante la Semana de Turismo.

**RESULTANDO:** Que el artículo 18 de la citada Ley, establece que los Entes Autónomos deben mantener en funcionamiento las

oficinas que atiendan público con una guardia de personal mínimo necesario y para las tareas indispensables.

**CONSIDERANDO:** I) Que el costo que implica mantener en funcionamiento todas las oficinas del Banco en la Semana de Turismo, no condice con los servicios que se brindan en dicho período a los posibles clientes.

II) Asimismo, existen tareas puntuales que requieren para su desarrollo que un número mínimo de funcionarios, concurra determinada cantidad de horas en el período de que se trata.

**SE RESUELVE:** 1.- Disponer que las oficinas de Casa Central y Sucursales del Banco Hipotecario del Uruguay permanecerán cerradas desde el 30 de marzo al 3 de abril inclusive, por lo que su personal no prestará servicios en ese período.

2.- Autorizar a abonar a los funcionarios que desempeñen tareas durante la próxima Semana de Turismo el equivalente a una vez y media de las horas efectivamente trabajadas con un máximo de seis horas y treinta minutos diarios.

3.- Encomendar a la Gerencia General la autorización de la nómina correspondiente de funcionarios y la cantidad de horas que realizarán.

4.- Oficiar a la Agencia Nacional de Vivienda.

5.- Comunicar al público la presente resolución.

6.- Circúlese por Orden de Servicio".

Nº 0056

Expediente Nº 08753/2013 - DIVISIÓN LEGAL Y SUMARIOS - AUTOS CARATULADOS: "AA C/BHU - EJECUCIÓN DE HIPOTECA" IUE XX/XX - ACCIÓN DE REPETICIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA - Se dispone comunicar al Tribunal de Cuentas que no corresponde la acción de repetición prevista.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Dr. Alejandro Sobrera, con fecha 30 de enero del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** Las actuaciones emergentes de los expedientes: a) Nº 08753/2013, Titular: Juzgado Civil 18º Turno, Asunto: Demanda contra el Banco, Observaciones: Cedulón AA c/BHU - IUE XX/XX; b) Nº XX/XX, Titular: AA, Asunto: Comisiones Administradoras, Observaciones: Solicita cobro de gastos comunes unidad 202, del padrón Nº XX; y c) Nº XX, Titular: BB, Asunto: Comisiones Administradoras, Observaciones:

Reclamo de deuda de gastos comunes, unidad padrón N° XX del AA.

RESULTANDO: I) Que, con fecha 14 de agosto de 2013, se notificó al Banco Hipotecario del Uruguay la demanda de ejecución hipotecaria promovida por la copropiedad del AA por gastos comunes de la unidad 401. El juicio se tramitó ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18° Turno, IUE XX/XX.

II) Que, en tiempo y forma, se opusieron excepciones según surge del expediente administrativo, de las que se dieron traslado a la contraparte.

III) Que, la demanda promovida fue por \$ 554.481,97 más ilíquidos y gastos comunes que se generasen a futuro.

IV) Que, la copropiedad, presentó al BHU una propuesta transaccional judicial, por un monto de \$ 223.331, el 16 de mayo de 2014. En la misma nota se dejaba constancia que el reclamo a la fecha (total con ilíquidos) ascendía a \$ 18:993.424.

V) Luego de ello, según informe se sugirió realizar una contrapropuesta, lo que fue compartido por la Gerencia de la División Legal y Sumarios, con fecha 3 de junio de 2014.

VI) El 12 de agosto de 2014 se presentó el letrado de la copropiedad abatiendo la propuesta anterior y solicitando el monto total de \$ 205.495 como monto transaccional por todo concepto; aprobándose la transacción por parte de la División Legal y Sumarios.

VII) Por resolución judicial N° 3275/2014 se homologó la transacción arribada el 29 de octubre de 2014; lo que se acreditó en el expediente y se remitió al Departamento Presupuesto.

CONSIDERANDO: I) Que, de acuerdo al Art. 25 ejusdem "Cuando el daño haya sido causado por sus funcionarios, en el ejercicio de sus funciones o en ocasión de ese ejercicio, en caso de haber obrado con culpa grave o dolo, el órgano público correspondiente podrá repetir contra ellos, lo que hubiere pagado en reparación".

II) Del análisis del presente expediente no surge ningún aspecto de relevancia que pueda indicar que algún funcionario haya actuado con culpa grave o dolo.

RESUELVE: 1.- Que de las presentes actuaciones, no surge responsabilidad por culpa grave o dolo de funcionario alguno, por lo que no es necesario ejercer acción de repetición al tenor del Artículo 25 de la Constitución.

2.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas a los efectos pertinentes".

Expediente Nº 01254/2013 - DIVISIÓN LEGAL Y SUMARIOS - AUTOS CARATULADOS: "AA Y OTRO C/BHU - LIQUIDACIÓN DE SENTENCIA - IUE XX/XX" - Se solicita a la funcionaria BB la devolución de la suma de \$ 123.334 (pesos uruguayos ciento veintitrés mil trescientos treinta y cuatro) y se adoptan otras medidas.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Dr. Andrés Achard, con fecha 18 de febrero del corriente, que a continuación se transcribe:

**VISTO:** Las resultancias del proceso de liquidación de sentencia seguido en autos caratulados: "AA Y OTRO C/BHU - LIQUIDACIÓN DE SENTENCIA- IUE XX/XX".

**RESULTANDO:** I) Que la División Legal y Sumarios informa que en fecha 30 de abril de 2010, en autos caratulados: "AA Y OTRO C/BHU. COBRO DE PESOS. LIQUIDACIÓN DE SENTENCIA" -IUE XX/XX- se dictó por parte del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, la Sentencia Definitiva Nº 25 (ampliada por Sentencia Nº 1102 de 6 de mayo de 2010), por la cual se condenó al BHU a pagar a los actores (funcionarios AA y BB) las diferencias salariales entre el cargo presupuestal y el cargo efectivamente desempeñado durante el período objeto de reclamo. Que en ambos casos se incluyó en la condena el pago de las diferencias en aguinaldo y salario vacacional, reajustadas todas las sumas por el DL 14.500 y con el interés legal a partir de la promoción de la demanda y hasta su efectivo pago.

II) Que la sentencia de primera instancia fue confirmada por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 2º Turno mediante el dictado de la Sentencia Nº 61/2011 de fecha 31 de marzo de 2011, sentencia que no sería objeto del recurso de casación en virtud del informe de la División Legal y Sumarios de fecha 25 de abril de 2011 y Resolución de Directorio Nº 0151/11.

III) Que tramitado el proceso de liquidación de sentencia se dictó la Sentencia Interlocutoria de Primera Instancia por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, por la cual se dispone condenar al BHU a abonar al funcionario AA la suma de \$ 2.723.065 más reajustes según DL 14500 e interés legal desde el 24 de mayo de 2011, debiendo descontarse las sumas relativas al pago de Caja Bancaria e IRPF y FONASA según estuvieran vigentes en el período comprendido por la condena. En el caso del funcionario BB, se condena al BHU a abonar la

suma de \$ 2.901.075, más las diferencias generadas entre mayo y agosto de 2011, con el interés legal y la correspondiente actualización del DL 14.500, debiendo descontarse las sumas relativas al pago de Caja Bancaria e IRPF y FONASA según estuvieran vigentes en el período comprendido por la condena. Esta sentencia fue apelada por el BHU y confirmada en segunda instancia por la Sentencia del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 2° Turno N° 76/2012 de fecha 11 de abril de 2012.

IV) Con fecha 24 de marzo de 2012 el BHU es notificado de la nueva liquidación e intimación de pago presentada por el representante legal de la parte actora, la cual determina que el monto -actualizado y con el interés legal- a pagar al funcionario AA lo es de \$ 3.062.928 y al funcionario BB \$ 3.594.209, sumas a las que deben descontarse IRPF, FONASA y Caja Bancaria.

V) Que, al momento de realizar el pago, el BHU descuenta el 10% de la suma líquida a pagar al funcionario BB, en virtud que por Oficio 1657/2006 del Juzgado de Familia de 16° Turno, surge establecida una pensión alimenticia del 10% de los ingresos líquidos en favor de sus hijos, dinero que se autoriza a retirar a su ex cónyuge, la también funcionaria CC, la que efectivamente recibe la suma de \$ 280.949 el 17 de setiembre de 2012.

VI) Que, posteriormente, atento a la reliquidación presentada por los funcionarios reclamantes y proceso subsiguiente, el día 15 de octubre de 2013 se dicta por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6° Turno la resolución identificada como Decreto 3438/2013, por la cual resuelve aprobar la reliquidación relativa al funcionario BB por la suma de \$ 273.366 con más el interés legal y el reajuste por el IPC hasta la cancelación total de la deuda, atento a que el pago del BHU no había actualizado la cifra al momento de su pago y que el descuento del 10% sólo debía ser aplicado a las diferencias salariales generadas una vez que el BHU recibió la orden del Juzgado de Familia de 16° Turno (Oficio Judicial No. 1657/2006), esto es del 1° de enero de 2007 y hasta el 8 de agosto de 2011 y no por el período total del reclamo judicial, que se retrotraía al año 2004.

VII) Que, en fecha 20 de noviembre de 2013, el Directorio del BHU aprueba lo solicitado por la División Legal y Sumarios y autoriza a depositar en la cuenta del funcionario BB la suma de \$ 318.827, la que una vez actualizada por la División Contaduría se sitúa en \$ 322.300, y que una vez depositada en la cuenta del funcionario BB, da por finalizado el proceso judicial iniciado en 2007.

VIII) Que, el informe de la División Legal y Sumarios, tomando en cuenta las resultancias del proceso judicial y el informe del Departamento Presupuesto de fecha 14 de marzo de 2013, determina que la funcionaria CC ha percibido en exceso la suma de \$ 123.334 por concepto de pensión alimenticia, monto que debe ser recuperado por la Institución.

CONSIDERANDO: I) Que se comparte el informe realizado por la División Legal y Sumarios, razón por la cual, remitiéndose a dicho informe, se procederá a solicitar a la funcionaria CC la devolución de la suma de \$ 123.334, monto percibido en exceso por concepto de pensión alimenticia decretada en favor de sus menores hijos, atento a que como se ha expresado, ha existido un error de cálculo al determinar el monto que debía retenerse de acuerdo a lo expresado en el Oficio 1657/2006 del Juzgado de Familia de 16° Turno, siendo equivocada la suma de \$ 280.949 que le fuera entregada.

II) Que tal como lo ha expresado la titular del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6° Turno (Sentencia Interlocutoria de fecha 15 de octubre de 2013), el BHU incurrió en un error al descontar el 10% del monto líquido a pagar al funcionario BB, en tanto la condena refería a reliquidaciones salariales que se habían generado desde el 30 de abril de 2004 al 8 de agosto de 2011, y surgía del expediente que la obligación de pago del 10% de los ingresos sólo aplicaba a partir del 1° de enero de 2007 en adelante.

III) Que además, tal como lo manifestara el funcionario BB en Sede Judicial, atento al tenor de los oficios remitidos al BHU por el Juzgado de Familia de 16° Turno (Oficios números 959/2006, 1174/2006 y 1657/2006), surge que en relación al período anterior al 1° de enero de 2007, las pensiones alimenticias ya habían sido satisfechas por el funcionario BB, en tanto el BHU entregaba a la funcionaria CC la suma notificada por el Juzgado mediante oficio judicial.

IV) Que, atento a lo mencionado, habiéndose producido un pago en exceso de \$ 123.334, corresponde solicitarle a la funcionaria CC la devolución voluntaria de dicha suma, bajo apercibimiento del inicio de las acciones legales correspondientes, atento a que surge de autos que se ha producido un pago indebido que habilita a la Institución a recuperar el dinero.

ATENCIÓN: A lo previsto en el Art. 96 de la Carta Orgánica del BHU y Art. 1 del Reglamento General del Banco Hipotecario del Uruguay.

**RESUELVE:** 1.- Solicitar a la funcionaria CC la devolución de la suma de \$ 123.334 (pesos uruguayos ciento veintitrés mil trescientos treinta y cuatro) atento a lo expuesto en los Resultandos II, III y IV, encomendando su notificación a la División Capital Humano.

2.- Encomendar a la División Legal y Sumarios el instrumentar la devolución relacionada en el numeral anterior, así como promover las acciones judiciales que fueren necesarias y pertinentes".

Nº 0058

Expediente Nº 18070/2014 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - REF. NÓMINA ACTUALIZADA DE ASPIRANTES A PASANTÍAS PARA MONTEVIDEO Y SUCURSALES - Se aprueba la nómina y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, con fecha 10 de febrero del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** I) Que por Resolución de Directorio Nº 0023/15 de fecha 16 de enero de 2015, se aprobaron los resultados del Concurso Abierto de Méritos y Antecedentes para la Actualización de la Nómina de Aspirantes a Pasantías en Montevideo y Sucursales.

II) La necesidad de proveer cupos en Casa Central, generados por egresos en el último trimestre del pasado año.

**CONSIDERANDO:** Que el Departamento Desarrollo de RRHH da cuenta de la Nómina Actualizada de Aspirantes a Pasantías.

**RESUELVE:** 1.- Aprobar la Nómina Actualizada de Aspirantes a Pasantías para Montevideo y Sucursales.

2.- Disponer la contratación, en Régimen de Pasantías, por un plazo de 18 meses y con una retribución mensual nominal de 5,6875 BPC (Base de Prestaciones y Contribuciones), por un régimen horario de 32,5 horas semanales, sujeto a la validez de la documentación de ingreso requerida por el Departamento Administración de Recursos Humanos y al informe de la ONSC respecto a los antecedentes de los seleccionados, de los siguientes aspirantes: Macarena PLENC, C.I. 4.855.131-6, Maximiliano Blanco, C.I. 4.899.716-6, Andrea Ramos, C.I. 4.652.046-8, Verónica Cardozo, C.I. 4.943.919-5, Martín Fontes, C.I. 4.585.915-1, Fabiana Aquino, C.I. 4.960.001-9, María Emilia Raffo, C.I. 4.957.707-2, Mariana Correa, C.I. 4.517.998-7, Federico Román, C.I. 4.819.571-4 y Antonella Ponti, C.I. 4.913.855-9".

A continuación se transcribe la nómina aprobada precedentemente:

<b>MONTEVIDEO</b>			
<b>APELLIDO</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>C.I.</b>	<b>EXP. N°</b>
PLENC	MACARENA	4.855.131-6	18070/2014
PIÑEIRO	PABLO MICHEL	5.144.225-3	18070/2014
BLANCO	MAXIMILIANO	4.899.716-6	18070/2014
RAMOS	ANDREA LEUCE	4.652.046-8	18070/2014
CARDOZO	VERÓNICA TATIANA	4.943.919-5	18070/2014
FONTES	MARTÍN DANILO	4.585.915-1	18070/2014
AQUINO	FABIANA VICTORIA	4.960.001-9	18070/2014
BEIN	MARIANA ALEJANDRA	4.044.665-8	18070/2014
RAFFO	MARÍA EMILIA	4.957.707-2	18070/2014
CORREA	MARIANA	4.517.998-7	18070/2014
ROMÁN	FEDERICO JOSÉ	4.819.571-4	18070/2014
PONTI	ANTONELLA	4.913.855-9	18070/2014
ACUÑA	MARÍA LAURA	4.429.413-8	18070/2014
CAMEJO	LAURO MAXIMILIAN	4.282.434-7	18070/2014
VAZ	NATALIA	4.912.117-2	18070/2014
OLIVERA	CHRISTOPHER	4.233.463-5	18070/2014
QUINTA	MARTINA	5.057.427-3	18070/2014
REYES	CECILIA MARÍA	4.364.903-3	18070/2014
PEREIRA	XIMENA	4.765.322-4	18070/2014
CABRERA	CARMELO IGNACIO	4.696.189-8	18070/2014
LARREGLE	JOSÉ ISMAEL	4.747.439-9	18070/2014
COLINA	MARÍA FLORENCIA	5.010.057-9	18070/2014
ANDRADE	NARA SUSANA	3.926.444-3	18070/2014
RIBEIRO	MARÍA ISABEL	4.960.058-6	18070/2014
MENESES	NOELIA VERÓNICA	5.476.236-1	18070/2014

GAZZO	JESSICA DAIANA	4.675.340-7	18070/2014
MORALES	ANAHÍ	4.984.127-9	18070/2014
RODRÍGUEZ	ALISON TANIZA	4.537.737-5	18070/2014
SANTA MARTA	MARCOS	4.463.126-1	18070/2014
CANTO	MARÍA FLORENCIA	4.418.753-3	18070/2014
ESPÓSITO	SILVIA MARIANELLA	4.219.537-6	18070/2014
SEVERO	AGUSTINA	4.460.115-9	18070/2014
PASTORINO	DEBORAH YAMILA	5.287.409-9	18070/2014
ALVARADO	VALENTINA	5.424.658-7	18070/2014
GONZÁLEZ	VICTORIA	5.047.972-6	18070/2014
NEME	FACUNDO	4.733.411-3	18070/2014
FILIPPONI	NOELIA CAROLINA	4.451.626-3	18070/2014
DIEPA	MARTÍN ALEJANDRO	4.362.502-5	18070/2014
RENALDÍN	SANTIAGO JESÚS	5.270.861-6	18070/2014
SILVEIRA	EDUARDO ALEXIS	5.133.550-1	18070/2014
PORTELA	FEDERICO	4.531.016-9	18070/2014
FRANCIA	EMERSON MICHEL	4.587.096-3	18070/2014
ORCOYEN	SEBASTIÁN	4.639.810-0	18070/2014
GARCÍA	CAMILA	5.248.988-4	18070/2014
LAURNAGA	IVÁN ALEXANDER	4.815.600-1	18070/2014
<b>CIUDAD DE LA COSTA</b>			
<b>APELLIDO</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>C.I.</b>	<b>EXP. N°</b>
BLANCO	MAXIMILIANO	4.899.716-6	18070/2014
BEIN	MARIANA ALEJANDRA	4.044.665-8	18070/2014
ACUÑA	MARÍA LAURA	4.429.413-8	18070/2014
CAMEJO	LAURO MAXIMILIAN	4.282.434-7	18070/2014
OLIVERA	CHRISTOPHER	4.233.463-5	18070/2014

REYES	CECILIA MARÍA	4.364.903-3	18070/2014
GAZZO	JESSICA DAIANA	4.675.340-7	18070/2014
MORALES	ANAHÍ	4.984.127-9	18070/2014
NEME	FACUNDO	4.733.411-3	18070/2014
DIEPA	MARTÍN ALEJANDRO	4.362.502-5	18070/2014
LUJÁN	VALERIA	4.326.169-7	18070/2014
<b>COLONIA</b>			
<b>APELLIDO</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>C.I.</b>	<b>EXP. N°</b>
SILVA	MARÍA	4.321.594-9	05206/2012
MONTAÑA	MÓNICA	4.198.808-5	05206/2012
BATISTA	KATHERINE	4.788.879-4	05206/2012
ZAMORA	GUADALUPE	4.668.468-0	05206/2012
GARCÍA	MIRTHA	4.930.183-5	05206/2012
PRIETO	JULIO	4.432.079-1	05206/2012
CASTRO	YENNI	4.649.187-5	05206/2012
CASTRO	MELISSA	4.573.903-4	01827/2014
COLLAZO	PAOLA CLAIR	4.177.023-0	18070/2014
MALÁN	PATRICIA ELIANA	4.314.981-7	18070/2014
ROJAS	SANTIAGO HERNÁN	4.971.131-9	18070/2014
CASAÑA	LUCÍA MARIEL	4.920.645-7	18070/2014
VILLALBA	STEFANI RAQUEL	4.617.152-2	18070/2014
BARDIER	CAROLINA ELIZABETH	4.848.571-7	18070/2014
CABRERA	MATÍAS DAVID	4.622.951-5	18070/2014
TORTEROLO	BERNARDO DAMIÁN	4.229.976-6	18070/2014
<b>MALDONADO</b>			
<b>APELLIDO</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>C.I.</b>	<b>EXP. N°</b>
CARDOZO	VERÓNICA TATIANA	4.943.919-5	18070/2014
SOUTTO	SHIRLEY MARLENE	5.549.029-8	18070/2014
VIDAL	MARCOS	4.681.330-0	18070/2014
NASO	MARÍA DEL	5.270.687-8	18070/2014

	ROSARIO		
CAMEJO	LAURO MAXIMILIAN	4.282.434-7	18070/2014
OLIVERA	CHRISTOPHER	4.233.463-5	18070/2014
CAMPOS	ESTEFANÍA SOLEDAD	4.684.605-0	18070/2014
CORREA	NORA MARÍA	4.983.014-7	18070/2014
OLIVERA	VANIA MARÍA	5.060.311-7	18070/2014
MENESES	NOELIA VERÓNICA	5.476.236-1	18070/2014
<b>MELO</b>			
<b>APELLIDO</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>C.I.</b>	<b>EXP. N°</b>
ACUÑA	ELIANE	3.450.874-3	05206/2012
ÁLVAREZ	ADRIANA	5.013.733-8	05206/2012
GONZÁLEZ	ARIANNE	4.559.715-9	05206/2012
GÓMEZ	CINTHIA	4.412.452-7	05206/2012
SÁNCHEZ	WILLIAM	4.224.932-9	05206/2012
BARCELÓ	MARÍA	4.592.082-9	05206/2012
SELLANES	VANESA	5.016.180-0	01827/2014
OLIVERA	ANA	4.320.904-9	01827/2014
QUIROGA	MARÍA VICTORIA	4.954.389-5	18070/2014
CARDOZO	VERÓNICA TATIANA	4.943.919-5	18070/2014
SILVERA	DINA BELÉN	5.043.793-6	18070/2014
PRADIE	VALENTINA	4.412.862-0	18070/2014
PÉREZ	NOELIA CARINA	4.636.462-2	18070/2014
ARELLANO	JUAN MARTÍN	4.761.778-9	18070/2014
NASO	MARÍA DEL ROSARIO	5.270.687-8	18070/2014
OLIVERA	CHRISTOPHER	4.233.463-5	18070/2014
MORALES	TAINA	5.035.414-8	18070/2014
MALDONADO	AGUSTINA	4.492.575-9	18070/2014
CENTENA	NOELIA ALEJANDRA	4.928.124-1	18070/2014
MORALES	MARÍA MERCEDES	4.986.491-0	18070/2014
LAGO	NADIA	5.237.810-8	18070/2014

	FLORENCIA		
<b>RIVERA</b>			
<b>APELLIDO</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>C.I.</b>	<b>EXP. N°</b>
CALDAS	SINTIQUE	4.773.822-0	13696/2013
CARDOZO	VERÓNICA TATIANA	4.943.919-5	18070/2014
OLIVERA	CHRISTOPHER	4.233.463-5	18070/2014
GONZÁLEZ	PAULA RUTH	4.682.874-5	18070/2014
FEO	KATIA	4.641.260-9	18070/2014
LÓPEZ	KAREN NATALIA	4.864.374-9	18070/2014
PÉREZ	PAOLA LORENA	4.446.814-5	18070/2014
BUSTAMANTE	JULIANA	5.000.781-0	18070/2014
DA SILVA	ANA DANIELA	4.790.898-0	18070/2014
DO SANTOS	MARÍA EUGENIA	4.685.009-3	18070/2014
SEVERO	ADELAIDA	4.570.283-3	18070/2014
<b>SALTO</b>			
<b>APELLIDO</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>C.I.</b>	<b>EXP. N°</b>
CUENCA	MARÍA	4.747.193-3	01827/2014
DOS SANTOS	MARÍA	4.109.453-9	01827/2014
OLIVERA	PAULA	5.446.911-9	01827/2014
LÓPEZ	LIZ	4.564.242-9	01827/2014
MONTERO	LORENA	4.995.323-8	01827/2014
SCELZI	ADRIÁN	4.995.810-3	01827/2014
YEMINI	TATIANA	4.753.713-1	18070/2014
COELHO	AFRIKA	4.069.113-0	18070/2014
MARTÍNEZ	ALEXANDRA JACQUELINE	3.874.171-7	18070/2014
BENTANCUR	NICOLÁS	4.571.056-5	18070/2014
CARBALLO	ELENA NOEMÍ	4.699.119-8	18070/2014
HENDERSON	MARÍA VICTORIA	4.685.551-0	18070/2014
SUÁREZ	FLORENCIA CAROLINA	4.738.999-2	18070/2014
BARLA	MARÍA SOLEDAD	3.742.454-0	18070/2014
GONZÁLEZ	FACUNDO	4.858.585-0	18070/2014
OLIVERA	CHRISTOPHER	4.233.463-5	18070/2014

SILVA	FRANCO SEBASTIÁN	4.504.613-8	18070/2014
MOREIRA	ANTONELLA	5.019.782-5	18070/2014
BRANCA	MARÍA ANNLENA	4.496.665-8	18070/2014
TRINDADE	JONATHAN ENRIQUE	5.278.318-7	18070/2014
VIGNONE	JUAN PABLO	4.205.175-2	18070/2014
DOMÍNGUEZ	SOFÍA FIORELA	5.492.756-7	18070/2014
BELTRAMELLI	DANIEL ALEJANDRO	4.596.402-1	18070/2014
SUÁREZ	DALIA MARGARITA	4.905.400-2	18070/2014
SEVERO	AGUSTINA	4.460.115-9	18070/2014
RODRÍGUEZ	ANDREA DAIANA	4.760.080-7	18070/2014
DUARTE	MARÍA CECILIA	4.520.158-8	18070/2014
RAMÍREZ	MARÍA GABRIELA	3.773.812-5	18070/2014

Nº 0060

Expediente Nº 01266/2015 - DIRECTORIO - COMITÉ EVALUADOR - REF. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO POR COMPETENCIAS - MODIFICACIÓN - Se encomienda al Grupo de Trabajo, creado por Resolución de Directorio Nº 0373/12, la revisión de los Cometidos del Comité Evaluador.

**VISTO:** El informe del Comité Evaluador, de fecha 24 de febrero del corriente, en el que propone una modificación al "Reglamento de Evaluación del Desempeño por Competencias" en lo que refiere a los casos en que un funcionario deba ser evaluado por más de un evaluador.

**RESULTANDO:** Que el Artículo 10 literal d de la referida reglamentación, establece que uno de los cometidos del Comité Evaluador es: "*Definir la evaluación final de los funcionarios que se han desempeñado en más de un sector o con más de un Evaluador Primario*".

**CONSIDERANDO:** Que por Resolución de Directorio Nº 0373/12 de fecha 7 de noviembre de 2012, se crea el Grupo de

Trabajo cuyo cometido será el diseño e implementación de mecanismos de evaluación de desempeño individual.

**SE RESUELVE:** Encomendar al Grupo de Trabajo creado por Resolución de Directorio N° 0373/12, de fecha 7 de noviembre de 2012, la revisión de los cometidos del Comité Evaluador.

La resolución de Directorio N° 0059/15 no se publica por ser de carácter Confidencial.